

PROMULGA ACUERDO N° 91 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, QUE APRUEBA ASIGNACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA ART. 45 PARA LAS ENFERMERAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO 2752 /

RECOLETA, 11 SEP 2013

VISTOS:

1. El acuerdo N° 91 de fecha 20 de Agosto de 2013, que "Aprueba de conformidad a lo prescrito en el Art. 45 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, otorgar para el año 2013 a las profesionales enfermeras que trabajen para el Departamento de Salud en sus diferentes Centros de Atención y Administración, de una asignación del artículo 45 de la ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, por un monto individual mensual de \$ 131.072 (ciento treinta y un mil setenta y dos pesos), con cargo al presupuesto vigente en el ítem presupuestario correspondiente, para el año 2013.

#### TENIENDO PRESENTE

En uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente decreto:

#### DECRETO

1. **PROMULGASE**, acuerdo N° 91 de fecha 20 de Agosto de 2013, que "Aprueba de conformidad a lo prescrito en el Art. 45 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, otorgar para el año 2013:
  - Entregar a las profesionales enfermeras que trabajen para el Departamento de Salud en sus diferentes Centros de Atención y Administración, de una asignación del artículo 45 de la ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, por un monto individual mensual de \$ 131.072 (ciento treinta y un mil setenta y dos pesos), con cargo al presupuesto vigente en el ítem presupuestario correspondiente, para el año 2013.
  - Esta asignación permitiría que la remuneración de ingreso del profesional enfermera sea de \$ 1.000.000 brutos en el nivel 15. En los tramos superiores de la carrera funcionaria su proporcionalidad es descendente (tabla 1).
  - La bonificación se entregará como una asignación por asistencia, homologándola a la asignación que reciben los profesionales médicos. Requiere para su percepción de un 95% de asistencia mensual, exceptuando el ausentismo por vacaciones legales o días administrativos.
  - El modelo de salud familiar que se pretende instalar en los Centros de Salud de la Comuna requiere del incremento en la cantidad y calidad del profesional de enfermería. El equipo de cabecera de salud contempla un equipo por cada 2.500 beneficiarios. El equipo de salud se compone de un profesional médico 44 horas, una profesional enfermera 44 horas, un técnico paramédico 44 horas, y tiempos parciales del resto de los profesionales de salud.
  - En base al punto anterior se determinan 38 equipos de sector para abordar la atención de sectores de 2.500 beneficiarios. Y consecuentemente, 38 médicos y 38 enfermeras (1.672 horas).
  - La planta actual del Departamento de Salud es de 814 horas de enfermería, equivalentes a 18.5 cargos. Adicionalmente están contratadas 165 horas en modalidad de honorarios para desarrollar programas específicos, 4 cargos. Se requiere entonces un proceso creciente de incorporación de mayores horas de enfermería para la comuna, 693 horas equivalentes a 16 enfermeras.



- El trabajo de enfermería en los centros de salud es de vital importancia, son ellas las responsables de los programas de crónicos, de los programas de vacunación, del programa de control del niño sano, y de un sinnúmero de actividades de cuidados y controles de los pacientes en los Centros de Salud.
- Los profesionales de enfermería son escasos en el mercado de salud principalmente por la creciente demanda y desarrollo del sector privado. Por ello, el reclutar profesionales enfermeras con experiencia, dominios y vocación para la salud comunitaria requiere su diferenciación en términos económicos.
- El Departamento de Salud presenta un superávit presupuestario en las cuentas remuneracionales debido a menores gastos en horas extraordinarias (30 millones), por lo que no se requiere presupuestos adicionales, reasignándose parcialmente este ítem para cubrir el gasto proyectado.
- El mayor gasto que genera esta medida es de un máximo de \$ 19.922.944 para este año (131.072 x 38 Prof. x 4 meses).

**2. IMPÚTESE**, el gasto que origina el pago de esta Asignación con cargo al Ítem 215.21.01.001.009.007 "Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378, Personal de Planta" y Ítem 215.21.02.001.009.007 "Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378, Personal Contrata", del Presupuesto de Salud año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho, ARCHÍVESE.**


**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
 DJJ/HNM/MCHS/AYV/FMS/fms


  
**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**

